

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00147-00
ACCIONANTE:	GILDARDO ANDRÉS HEREDIA OROZCO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Naturaleza:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se hacen unos requerimientos.	

Mediante auto de veintidós (22) del abril de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado dispuso su admisión y ordenó requerir al Ministerio de Transporte para que allegara la totalidad de la documentación contentiva de la actuación administrativa de normalización del registro inicial del vehículo automotor de placas KUM265 de propiedad del hoy accionante, y manifestara si ya emitió el Registro de normalización de que trata el artículo 8 del Decreto 632 de 2019.

Así las cosas, revisado el escrito contentivo de repuesta a la acción de tutela allegado por el Ministerio de Transporte se evidencia que no se atendió en forma completa las solicitudes efectuadas por el Despacho en la providencia antes referida, teniendo en cuenta que respecto de la solicitud de remisión de copia de la actuación administrativa de normalización de registro inicial del vehículo automotor de placas KUM265 de propiedad del tutelante, solo se limitó a señalar que se surtió en forma digital a través de la Plataforma del Sistema RUNT, para lo cual allegó pantallazos de la consulta efectuada a dicho automotor, de los que no se desprende cuál fue el procedimiento que se adelantó, ya que no se remitió: (i) copia de la solicitud de normalización efectuada por el propietario del vehículo, (ii) la comunicación de aprobación de la solicitud, (iii) el recibo de consignación o el documento informativo del valor a consignar iv) la forma de notificación de las actuaciones surtidas en dicho procedimiento; de conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 7° de la Resolución No. 3913 de 27 de agosto de 2019 “*Por la cual se reglamenta el procedimiento de normalización del registro inicial de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisión en su matrícula y se dictan otras disposiciones*”, emitida por el Ministerio de Transporte.

Por tanto, se requerirá al Ministerio accionado para que dentro del término de las doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, remita en forma íntegra copia de la documentación contentiva de la actuación administrativa de normalización del registro inicial del vehículo de placas KUM265 de propiedad del hoy accionante; so pena de imponer las sanciones a que haya lugar, aún así el trámite se haya adelantado por medios tecnológicos o digitales.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el escrito de respuesta a esta acción de tutela por parte del Ministerio accionado se señala que el responsable del registro y notificación de las actuaciones derivadas del proceso de normalización surtido al vehículo de placas KUM265, es el Consorcio RUNT, el Despacho requerirá a dicho consorcio para que dentro de las doce (12) horas siguientes a partir de la notificación de este proveído, informe cuáles fueron las notificaciones y registros ordenados por el Ministerio de Transporte derivados del proceso de normalización del registro inicial del vehículo de placas KUM265 de propiedad del señor Gildardo Andrés Heredia Orozco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.802.284, que realizó en virtud de dicho procedimiento, para lo cual debe remitir toda la documentación o información al respecto, así como indicar la forma en que fueron efectuadas las notificaciones o registros en la plataforma RUNT, identificado la plataforma a través de la cual se surtieron y el correo electrónico al que fueron enviados los documentos respectivos.

Finalmente, se requerirá al accionante para que dentro del mismo termino allegue copia íntegra del memorial o solicitud de normalización del registro inicial del vehículo automotor de su propiedad, interpuesta ante el Ministerio de Transporte, en la que conste fecha y el número de radicación.

En consecuencia, este Despacho:

DISPONE

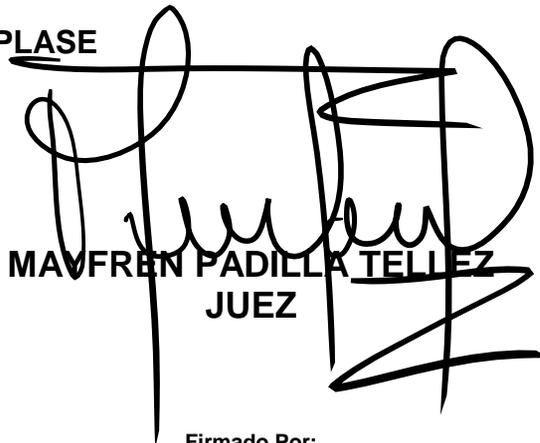
PRIMERO: REQUIÉRASE al **Misterio de Transporte** para que dentro del término de las doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, remita en forma íntegra copia de toda la documentación contentiva de la actuación administrativa de normalización del registro inicial del vehículo de placas **KUM265** de propiedad del hoy accionante, incluida la solicitud que presentó el accionante, la comunicación de aprobación de la solicitud, el recibo de consignación o el documento informativo del valor a consignar, la decisión o comunicación mediante

la cual no se aceptó el valor de la caución consignada, entre otros, conforme a lo antes expuesto, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Consorcio **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**, para que dentro de las doce (12) horas siguientes, a partir de la notificación de este proveído, informe cuáles fueron las notificaciones y registros ordenados por el Ministerio de Transporte derivados del proceso de normalización del registro inicial del vehículo de placas KUM265 de propiedad del señor Gildardo Andrés Heredia Orozco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.802.284, que realizó en virtud de dicho procedimiento, para lo cual debe remitir toda la documentación o información al respecto, así como indicar la forma en que fueron efectuadas las notificaciones o registros en la plataforma RUNT, identificado la plataforma a través de la cual se surtieron y el correo electrónico al que fueron enviados los documentos respectivos.

TERCERO: REQUIÉRASE al accionante para dentro del término antes otorgado, copia integral del memorial o solicitud de normalización del registro inicial del vehículo automotor de su propiedad, interpuesta ante el Ministerio de Transporte, en la que conste fecha y el número de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8c406f5a09cfbd5e5e51fd74d7826c3e5603de0ea36654196ca0972aebc**
Documento generado en 28/04/2021 12:16:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>